



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 10 de Agosto de 2020.



VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 646-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 129-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 401 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad mediante los cuales solicitan que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la Supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión y por la ampliación excepcional de plazo, presentado por la empresa supervisora CONSORCIO BUENAVENTURA, el monto total de S/. 32,548.45, y;



CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 04 de febrero del 2020 se suscribe el Contrato de Licitación Pública N°016-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 410 en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el monto total de S/. 17,064.04 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 180 días calendarios;





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, el 13 de marzo del 2020 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N°078-2019-MDSM/CS-3, entre el representante de la Entidad y la empresa CONSORCIO BUENAVENTURA para la supervisión de la obra señalada, por el monto total de S/. 94,020.93 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 210 días calendarios;



Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020;



Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°045-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°007-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la





Municipalidad Distrital de San Marcos

Municipalidad Distrital de San Marcos”, la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento y a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 646-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “... Con fecha del 06 de julio del 2020, mediante Resolución de Alcaldía N°166-2020-MDSM/HRI/A, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, presentado por la empresa ejecutora ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. encargado de la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 410 en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos - Huari - Ancash”...”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 646-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “... A través de la CARTA N° 083 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, de fecha 30.07.2020, se comunica y remite a la Supervisión de Obra la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2020- MDSM/HRI/A, de fecha 06.07.2020; en la que DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, solicitado por la empresa contratista ejecutor...”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 646-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “...Con la CARTA N° 007 - 2020 – CONS.BVA/SUPERV.OBRA/RJCLL/RC , ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 31 de julio del 2020 a las 17:29 horas, el Ing. Raúl Julio Colonia Lliuya, representante común de la empresa CONSORCIO BUENAVENTURA encargado de la supervisión de la obra señalada, presenta a la Entidad su solicitud de reconocimiento de gastos generales y gastos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión y por la ampliación excepcional de plazo...”;





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME LEGAL N° 646-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "... Mediante el INFORME No 009-COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/GMAA, de fecha 05 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión y por la ampliación excepcional de plazo de la obra indicada, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique a la supervisión pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";

Que, mediante Informe N° 401 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. César Luera Vega Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes Conclusiones:

"...E. CONCLUSIONES. -

1. Bajo el sustento del análisis técnico y legal presentado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública (mediante INFORME N° 0185 COVID19 TR - 2020 - MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ elaborado por el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM) de la solicitud de reconocimiento de gastos generales y costos de implementación del plan COVID 19 de la Supervisión y por implementación excepcional de plazo de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", Presentado por la EMPRESA SUPERVISORA CONSORCIO RIEGO y teniendo como base los INFORME No 0175 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ e INFORME N° 019 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/GMAA, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Administrador de Contratos de Obra Pública, respectivamente, se puede concluir lo siguiente.

a. Ante la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 166-2020-MDSM/HRI/A de fecha 06 de Julio del 2020, como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" por el periodo de ciento ochenta y un (75) días calendarios, se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión por el mismo plazo.

b. El costo total estimado por la empresa supervisora CONSORCIO BUENA VENTURA, habiendo





Municipalidad Distrital de San Marcos

cuantificado los gastos generales y costos por la implementación del plan COVID-19 de la supervisión y por la ampliación excepcional de plazo, se resume de la siguiente manera:

01 CUANTIFICACION DE GASTOS INCURRIDOS POR LA SUPERVISION DURANTE LA PARALIZACION DE OBRA. NO CORRESPONDE.

03 CUANTIFICACION DE COSTOS POR ADECUACION Y MEDIDAS PARA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID 19. S/. 147,304.59

04 CUANTIFICACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES POR EL MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. S/. 52,260.94

TOTAL S/. 199,565.53

luego de realizada la verificación de la documentación, y bajo las recomendaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia indica lo siguiente:

▣ Del reconocimiento de costos por adecuación y medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 presentado por la empresa supervisora CONSORCIO BUENAVENTURA, por el monto total de S/.147,304.59 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos cuatro con 59/100 soles), este despacho NO APRUEBA DICHOS COSTOS, ya que la empresa supervisora no cumple con presentar un sustento que garantice los gastos planteados en el cuadro líneas arriba (cotizaciones, proformas, etc.), ya que solo hace mención aquellos costos.

▣ Del reconocimiento de mayores gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID-19, presentado por la empresa supervisora CONSORCIO BUENAVENTURA, por el monto total de S/. 52,260.94 (Cincuenta y dos mil doscientos sesenta con 94/100 soles), este despacho solo cree conveniente APROBAR el monto de S/. 32,548.45 (Treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 45/100 soles), luego que el Administrador de Contratos de Obras Públicas y Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica haya evaluado y comparado la Oferta Económica de la Supervisión de Obra, con el presupuesto indicado en el CUADRO N°02 del documento de la referencia "a", dando como resultado un nuevo monto recalculado.

En consecuencia, de la solicitud de reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión y por la ampliación excepcional de plazo, presentado por la empresa supervisora CONSORCIO BUENAVENTURA, esta Gerencia solo





Municipalidad Distrital de San Marcos

aprueba el monto total de S/. 32,548.45 (Treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 45/100 soles)....”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 646-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

“...V. RECOMENDACIONES:

5.1. Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural áreas; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la Supervisión de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 410 en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro, distrito de San Marcos – Huari - Ancash”, por el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios.

5.2. Se declare procedente el reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión y por la ampliación excepcional de plazo, presentado por la empresa supervisora CONSORCIO BUENAVENTURA, el monto total de S/. 32,548.45 (Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 45/100 soles).

5.3. En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...”;

Que, mediante INFORME N° 129-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Comuna, no formula observaciones al presente procedimiento y:

RECOMIENDA: “...que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la Supervisión de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, por el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión y por la ampliación excepcional de plazo, presentado por la empresa supervisora CONSORCIO BUENAVENTURA, el monto total de S/. 32,548.45 (Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 45/100 soles). Por último,





Municipalidad Distrital de San Marcos

se proceda a notificar dicha resolución al Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...”;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, quienes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de expedirse la Resolución correspondiente, conforme solicitan, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la Supervisión de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Nº 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, por el periodo de setenta y cinco (75) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, procedente el reconocimiento de gastos generales y costos por la implementación del plan COVID 19 de la supervisión y por la ampliación excepcional de plazo, presentado por la empresa supervisora CONSORCIO BUENAVENTURA, el monto total de S/. 32,548.45.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR al Supervisor**, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

